

| Localidad                    | Obra   | Importe Adjudicación | Contratista                       |
|------------------------------|--|----------------------|-----------------------------------|
| Coín                         | Ampliación 4 Udes. I.B. Licinio de la Fuente                           | 18.990.000           | Juan Bueno y Cía., S.A.           |
| Estepona                     | Construcción 3 aulas, aljibe y SUM, I.B. Monterroso                    | 26.000.000           | Construcciones Moguer, S.L.       |
| Málaga                       | Ampliación 2 aulas, adapt. Logse, C.P. Eduardo Ocón                    | 16.590.000           | Construcciones Nieto Tejada, S.L. |
| Málaga                       | Adaptación para Conservatorio Elemental de Música C.E.E. Ciudad Jardín | 13.952.684           | Comeji, S.A.                      |
| Marbella-San Pedro Alcántara | Ampliación 2 Udes. s/porche, adapt. Logse, C.P. Fuente Nueva           | 26.791.137           | Pefersan, S.A.                    |

Málaga, 4 de agosto de 1994.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

*RESOLUCION de 13 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obra que se indican.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer Pública la Adjudicación Definitiva por Contratación Directa (art. 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obra que se indican:

Obra: Pabellón de vestuarios, aseos y pista polidportiva en el I.B. San Jerónimo de Sevilla.  
Adjudicatario: Brisol, S.A.  
Fecha adjudicación: 13 de octubre de 1994.  
Importe: 22.666.257 ptas.

Sevilla, 13 de octubre de 1994.- El Delegado, Luis J. Tomás García.

## AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

### EDICTO. (PP. 3022/94).

Anuncio de bases concurso para la contratación por concesión administrativa del servicio de abastecimiento de agua en Alcaudete y anejos.

Habiendo sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 27 de junio pasado el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para la contratación por concesión administrativa del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en Alcaudete, Bobadilla, Noguerones y Sabariego, y a efectos de tomar parte en el concurso para la mencionada concesión, se hace saber:

Primero. El objeto de la licitación será la concesión administrativa, de la explotación completa (captación, conducción, tratamiento y distribución), conservación y mejora del Servicio Municipal de Agua en la ciudad de Alcaudete, provincia de Jaén, y sus anejos de Bobadilla, Noguerones y Sabariego.

Segundo. Por tratarse de concurso, no se establece tipo de licitación. Los licitadores harán figurar, de forma expresa, la cantidad que como precio por metro cúbico facturado pretendan percibir por la prestación del Servicio.

Tercero. El servicio empezará a prestarse dentro de los treinta días a la adjudicación del mismo, estableciéndose por una duración de cinco años, prorrogables por la

tácita hasta el período máximo legal, por períodos anuales, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, al menos con un año de antelación al vencimiento.

Cuarto. La fianza provisional se establece en un millón de pesetas, y la definitiva en diez millones de pesetas.

Quinto. Podrán presentarse las licitaciones en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, todos los días laborables de nueve a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado.

En la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente durante el plazo de presentación de proposiciones.

Sexto. El modelo de proposición será como sigue:

D. ...., en su propio nombre y representación (o en representación de .....), con domicilio en ..... provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ....., enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso para la concesión administrativa del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en el Municipio de Alcaudete y sus aldeas de Bobadilla, Noguerones y Sabariego, se comprometo a realizarlo a su cargo en las condiciones establecidas y en las que detalla en memoria adjunta, por el plazo de concesión de cinco años, y ofrece realizar el Servicio por la cantidad de (en letra y número) .....

Asimismo, se comprometo a suministrar a los Servicios Municipales en un volumen anual gratuito de 50.000 m<sup>3</sup>.  
(Lugar, fecha y firma)

La proposición se presentará acompañada de los documentos y acreditaciones a que hace referencia el Pliego de Condiciones del Concurso.

Séptimo. La Mesa del Concurso se constituirá en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, conforme a lo determinado en el artículo 33 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Octavo. La apertura de pliegos se realizará en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, 27 de septiembre de 1994.- El Alcalde.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre expediente sancionador que se cita. (H-248/93-EP).*

En fecha 4 de agosto de 1993, se recibe en este Centro denuncia de la Policía Local de Almonte, de 29 de julio anterior contra D. José Miguel Ibáñez Pérez, como responsable del establecimiento público Bar «Sony», de Matalascañas, por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Por estos hechos el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva dictó acuerdo de iniciación de expediente sancionador, nombrando Instructor y Secretario, formulándose los cargos, y, concediéndosele plazo para que presentara descargos y examinara el expediente, siendo notificado el 27 de octubre 1993, tras reiterados envíos por la Oficina Postal, presentando descargos dentro del plazo señalado al efecto, manifestando en síntesis que era sólo las 2,10 horas cuando se personaron los Agentes de la Autoridad y que al ser un bar al aire libre se estaban realizando las labores de recogidas, pudiendo atestiguarlo el encargado y la propietaria de otros establecimientos públicos cercanos.

Solicitado informe a la fuerza denunciante, el 15 de noviembre de 1993, reiterado el 7 de enero y 10 de febrero de 1994, se recibe en este Centro el 1 de marzo pasado, manifestando que las personas que allí se encontraban portaban vasos y bailaban y no como ayudantes de limpieza, ratificándose en el contenido de la denuncia.

Formulada propuesta de resolución por el Instructor designado, concediéndosele nuevo plazo para que presentara alegaciones; fue notificada el 14 de marzo de 1994, no habiendo hecho uso de su derecho.

#### HECHOS PROBADOS

De las actuaciones que obran en el expediente, resultan probados los hechos siguientes:

Que el establecimiento público Bar «Sony», sito en Sector A, parcela 33 de Matalascañas, del que es responsable D. José Miguel Ibáñez Pérez, se encontraba el jueves, 29 de julio, 1993, a las 3,30 horas abierto al público, con varias personas en su interior consumiendo bebidas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el art. que se transcribe de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987:

El artículo 1.º determina el horario de cierre para los establecimientos públicos dedicados a bar a las 2,00 horas desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivo, según el art. 2 de la citada Orden, y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juego, o actuación en el local; no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3 de la misma.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26.e), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, en relación con el art. 8.1.d) de la misma Ley.

Pudiendo ser sancionado según el art. que a continuación se indica:

El art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, al fijar la escala de sanciones de multa, señala como tope máximo hasta 50.000 pesetas para las infracciones leves, teniendo en cuenta para fijar la cuantía de las mismas, y la duración de las sanciones temporales a imponer; la gravedad de las infracciones, perjuicio causado, grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, según dispone el art. 30 de la misma Ley, teniendo en cuenta, en el presente caso la atenuante del acuerdo del Ayuntamiento.

Conforme al R.D. 1677/1984 de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a D. José Miguel Ibáñez Pérez, como responsable del establecimiento público citado con una multa de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infringir el horario legal de cierre.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2, y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 12 de abril de 1994. El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Acuerdo de Iniciación dictado sobre expediente sancionador que se cita. (H-301/93-EP).*

#### ACUERDO DE INICIACION

Visto el escrito de fecha 26 de mayo de 1993 de esta Delegación en el que se requería a D. Heinz Richard Volkard Seranz, con pasaporte núm. 5025534547-D titular y/o responsable de la Discoteca Lady Godiva, sita en c/ Alcañal, 18 de Punta Umbría, para la presentación del certificado anual de revisión eléctrica, Certificado de Ignifugación, Documento que acredite el número de extintores y el correspondiente retimbrado y revisión de los mismos, sin que hasta la fecha haya sido atendido en forma, así como el Acta formulada por los Inspectores adscritos al Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación, de fecha 7 de agosto del corriente y la Propuesta del Sr. Jefe del citado Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, se observan presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este Organismo competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a